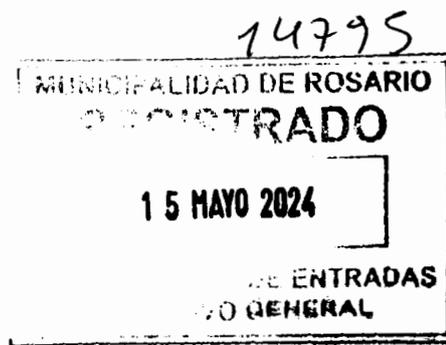




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio  
PUERTA EN VALOR



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
**(N° 10.602)**

**Concejo Municipal**

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno han tomado en consideración el Mensaje N° 152/SDEyE/2023 IG conforme a lo previsto por la Ordenanza N° 10.139, el Convenio Urbanístico Productivo suscripto ad referendum del Concejo Municipal de Rosario con el propietario del inmueble identificado catastralmente en Sección Catastral 17ª, Manzana 402, Gráfico 1.

Asimismo se remite para su consideración el correspondiente Anteproyecto de Ordenanza para la modificación del trazado vigente de calle Saavedra para su aprobación conjunta con el mencionado convenio.

“Visto: El pedido de supresión del trazado de calle Saavedra al Oeste de calle 1710 efectuado por la firma Marcelo Trento S.R.L. mediante expediente N° 24.749-T-2022, y

Considerando: Que, la petición se realiza en función de poder desarrollar y ampliar la capacidad de su planta fabril emplazada en el inmueble empadronado en la Sección Catastral 17ª, Manzana 402, Gráfico 1, indicado como Lote A en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 220.104/19 del cual la empresa es propietaria.

Que, en virtud de ello, se han realizado los correspondientes estudios sobre los indicadores urbanísticos, el tejido urbano, los trazados y la conectividad del sector.

Que, según lo establecido por Ordenanza N° 9.068/13 y sus modificatorias tanto este inmueble como el resto de la manzana 402 pertenecen al Área de Tejido 7-2 (AT7-2) por lo que reciben indicadores urbanísticos que fomentan y propician la radicación de emprendimientos industriales y productivos para el sector.

Que, en razón de su emplazamiento el trazado de calle Saavedra afecta en 958,10m<sup>2</sup> al inmueble de referencia, el cual posee una superficie de 4.367,44m<sup>2</sup>, dividiéndolo en dos fracciones menores lo cual implicaría reducir notablemente su superficie útil para usos industriales, ya que se conforman dos fracciones inconexas una de 1.200,50m<sup>2</sup> al Norte y otra de 2.208,84m<sup>2</sup> al Sur (medidas aproximadas sujetas a mensura).

Que, calle Saavedra en el tramo comprendido entre calle Benítez al Oeste y calle 1710 al Este, cuenta con trazado oficializado en un ancho de 18m según lo dispuesto por Decreto N° 39.641/70 y su ratificatoria la Ordenanza N° 5.727/93.



Que, este trazado solamente se halla incorporado al dominio público municipal en el tramo comprendido entre calle Benítez y el deslinde parcelario Oeste del inmueble de referencia.

Que, calle Saavedra no presenta continuidad más allá de la mencionada manzana por lo que su apertura no redundaría en mayores beneficios para la conectividad del sector.

Que, el tramo incorporado al dominio público conforma un tándem circulatorio con el trazado de calle 1712, de orientación Sur-Norte, lo cual garantiza la accesibilidad y conectividad de los inmuebles frentistas al mismo.

Que, en función de todo lo expuesto se hace posible adecuar el marco normativo de manera tal favorecer el desarrollo industrial en el sector garantizando al mismo tiempo una correcta accesibilidad y circulación dentro del mismo".

Por todo lo expuesto, estas Comisiones proponen para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Suprímase el trazado oficial de la calle Saavedra, en el tramo comprendido entre calle 1710 al Este y el deslinde parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17ª, Manzana 402, Gráfico 1.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que la supresión de calle Saavedra establecida en el artículo 1° queda sujeta al cumplimiento de las cláusulas del convenio urbanístico a celebrarse entre la firma Marcelo Trento S.R.L. y la Municipalidad de Rosario en el ámbito de la Comisión Urbanística Productiva.

**Art. 3°.-** Las medidas indicadas en el presente texto así como el cálculo de las superficies definitivas a compensar surgen del estudio de los antecedentes cartográficos del sector y del Plano de Mensura para modificación de estado parcelario: unificación N° 220.104/19, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

**Art. 4°.-** Dispóngase la ejecución de un proyecto de intervención urbana en el tramo de calle Saavedra comprendido entre el deslinde parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17ª, Manzana 402, Gráfico 1 y la Línea Municipal Este de calle 1712, que contemple un tratamiento de la totalidad de dicho espacio público, veredas, iluminación, forestación y demás equipamiento, conformando una micro plaza y garantizando el acceso vehicular a la totalidad de los lotes frentistas al tramo.

**Art. 5°.-** El plano adjunto al presente texto de ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 89 del expediente N° 24.749-T-2022 D.E.

**Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

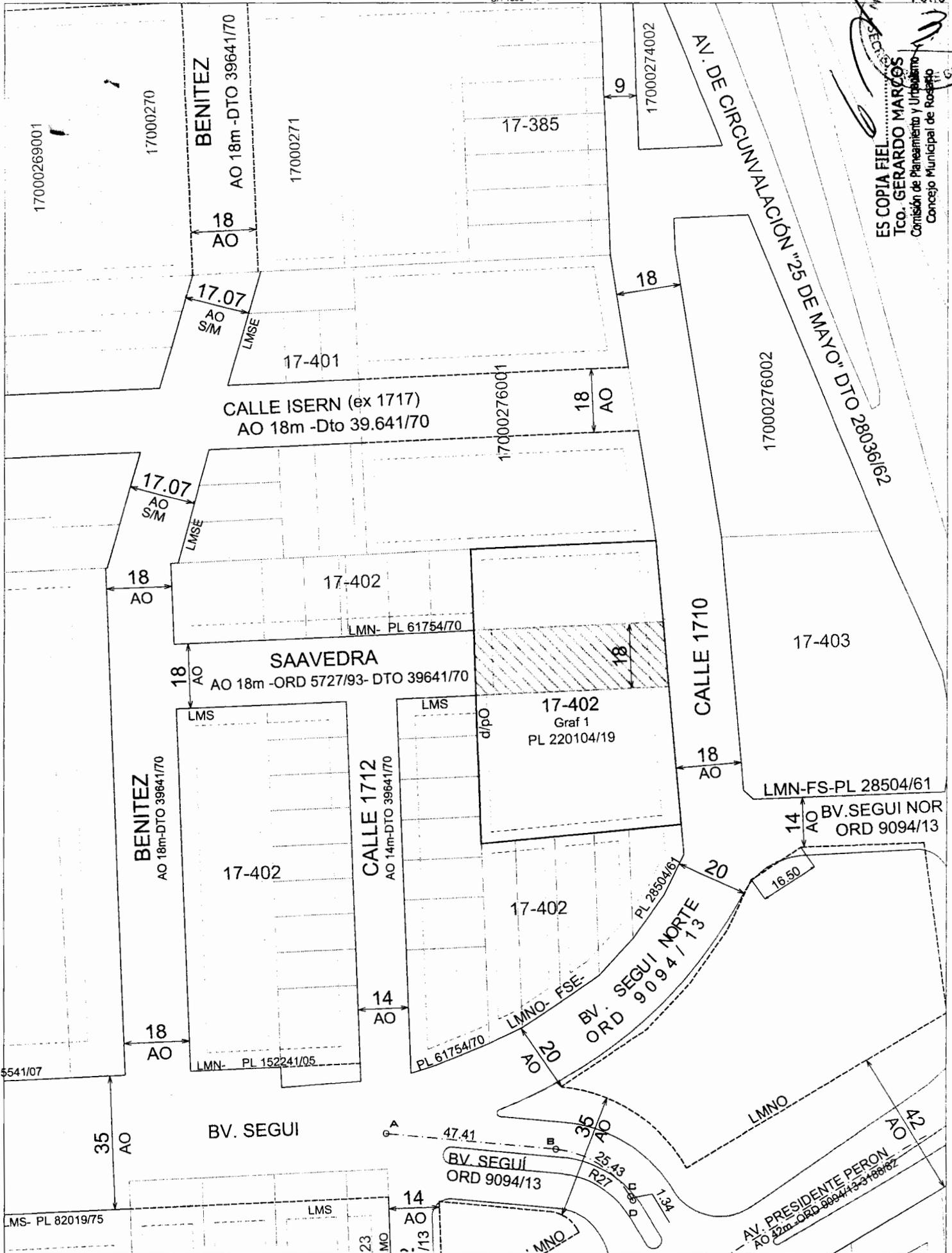
**Sala de Sesiones, 2 de Mayo de 2024.**

  
Dr. ALDO GÓMEZ  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
Dr. MARIANO ROMERO  
Vicepresidente 1°  
Concejo Municipal de Rosario

**Exptes. Nros. 269.551-I-2023 C.M. y 24.749-T-2022 D.E.-**



**Expte. N° 14795/2024 C**

**Fs. 4**

**Ref. Ordenanza N° 10.602**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 28 de mayo de 2024.-

**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**

  
Dr. Leandro López  
Secretario  
Sec. de Desarrollo Económico y Empleo  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. PABLO JAYKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
Arq. EDUARDO BRESSAN  
Secretario de Obras Públicas  
AJC Secretaría de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

REGISTRACION GENERAL DE SCRIBIDO
ENTRO
SALIO
INTERVINO



